

ORDENANZA Nro. 516/21

VISTO:

El Expte. Interno del Concejo Deliberante N° 174/21 caratulado: "Expte. Municipal N° 7522 solicitud renovación arriendo de 25 has. propiedad del Sr. Carlos NUIN, ubicada catastralmente en Sección I- Fracción C-Lote 8- Parcela 64"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de arrendamiento actual que vincula al Sr. Carlos NUIN con la Municipalidad de General Pico venció el 31 de Marzo de 2021;

Que el Sr. Carlos NUIN ha presentado un estudio llevado a cabo por el Ingeniero Agrónomo Fabio Javier Constantini, que ha determinado un total de 25 (veinticinco) has. de las cuales 21 poseen existencia de agua y 4 no cuentan con piso para la actividad productiva;

Que el arrendamiento será abonado en moneda argentina tomando como base el valor de 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio por kilo vivo de novillo perteneciente a la categoría de 401/420 kgs. publicado por el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.;

Que en virtud de persistir las causales que dieron origen al alquiler de dicho inmueble, se hace necesario renovar el mismo por doce meses abarcando el período desde el 01-04-21 hasta el 31-03-22 inclusive;

Que se ha confeccionado un Convenio de Arrendamiento por el total de hectáreas afectadas.

POR ELLO:


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Aprobar el **Convenio de Arrendamiento** a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Sr. Carlos NUIN — DNI 8.010.697, por **25 (VEINTICINCO)** hectáreas de un campo de su propiedad ubicado en Sección I, Fracción C, Lote 8, Parcela 64, para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico.-

Artículo 2do.: El período de arrendamiento se fija en 12 (doce) meses a partir del **01-04-2021**, operando su vencimiento **31-03-2022**, pudiéndose renovar por igual periodo siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por el personal técnico entendido.-

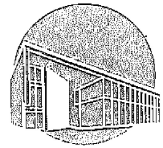
Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



CONVENIO DE ARRENDAMIENTO

Entre la Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en éste acto por la Señora Intendente Municipal, Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Señor Secretario de Planificación y Gestión Urbana, Ing. Jorge GABBA en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Carlos A. NUIN, DNI 8010697, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ARRENDAMIENTO que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "EL PROPIETARIO" cede en alquiler a "LA MUNICIPALIDAD", una fracción de terreno de 25 (veinticinco) hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C/ Sección I, Parcela 64, para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico. 4.

SEGUNDA: El arrendamiento se fija en 12 (meses) meses a partir del 01-04-2021, operando su vencimiento el 31-03-2022, pudiéndose renovar por igual periodo siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por el personal técnico entendido. En caso de rescisión del presente Convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar con treinta días de anticipación por medio fehaciente a la otra de tal circunstancia.

TERCERA: A partir de la fecha de la firma del presente, "LA MUNICIPALIDAD", a través de agentes técnicos reajustará en más o en menos la cantidad de hectáreas afectadas.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" ocupará con exclusividad la totalidad de las hectáreas descriptas en la Cláusula Primera, no pudiendo "EL PROPIETARIO" ocupar y/o utilizar el sector bajo ninguna circunstancia.

QUINTA: Se deberá verificar el estado de la totalidad de las mejoras con que cuente el inmueble, dejando constancia en cada contrato de esas circunstancias a efectos de evitar reclamos sobre deterioros producidos en las mismas.

SEXTA: El precio del arriendo se hará efectivo en moneda argentina, del día 05 al día 15 de cada mes y se fija en una suma equivalente a 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kgs., publicado por el Mercado de Liniers S.A., correspondiente al valor medio de la última semana del mes anterior al período mensual a pagar.

SEPTIMA: En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con sede en la Ciudad de General Pico, renunciando al Fuero Federal y fijando los siguientes domicilios, "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 451 y "EL PROPIETARIO" en Av. San Martín N° 750 Norte, ambos de la ciudad de General Pico.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

